

	PLAN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: AP-TH-PL-03-02
		VERSION: 2
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 46
		FECHA: 27/01/2020

PLAN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE.

	PLAN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: AP-TH-PL-03-02
		VERSION: 2
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 2 DE 46
		FECHA: 27/01/2020

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	JUSTIFICACIÓN.....	3
3.	ALCANCE	4
4.	OBJETIVOS.....	4
5.	MARCO NORMATIVO.....	4
6.	VOCABULARIO	7
7.	DESARROLLO	9
7.1.	ADMINISTRACIÓN DEL SGSST	9
7.2.	MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	18
7.3.	SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA RIESGO BIOLÓGICO	23
7.4.	SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DESÓRDENES MUSCULOESQUELÉTICOS.....	27
7.5.	SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA RIESGO PSICOSOCIAL	30
7.6.	HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	33
7.7.	RIESGO PÚBLICO	34
7.8.	PLAN HOSPITALARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES	42
8.	EVALUACIÓN.....	46
9.	BIBLIOGRAFIA	46

	PLAN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: AP-TH-PL-03-02
		VERSION: 2
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 3 DE 46
		FECHA: 27/01/2020

1. INTRODUCCIÓN

El diseño, implementación, seguimiento y mejora continua de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), permite a cualquier organización cumplir con la legislación vigente en Riesgos Laborales y tener el marco de referencia para la eliminación de los peligros laborales y minimizar sus riesgos, tomando medidas de prevención y protección eficaces. Este SGSST es más eficaz y eficiente cuando se toman acciones tempranas para abordar acciones correctivas u oportunidades de mejora en su implementación y desempeño.

Este plan proporciona las directrices que permiten a la subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., establecer, implementar y mantener el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), para proporcionar o mantener lugares de trabajo seguros y saludables, previniendo las lesiones y el deterioro de la Salud relacionados con el trabajo.

La implementación del SGSST con base en este plan, es una decisión estratégica y operacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para gestionar sus riesgos laborales, como responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de sus colaboradores, usuarios, visitantes, de otras personas que puedan verse afectadas por sus actividades y demás grupos de interés.

El presente plan ha sido diseñado con base a normas y requisitos legales en SST, al análisis de las características organizacionales, aplicación de la autoevaluación del SGSST, al análisis de estudios y resultados de evaluaciones de condiciones de salud y trabajo existentes, como de las estadísticas de accidente de trabajo y enfermedad profesional, entre otros; permitiendo un enfoque global de la situación y avance del Sistema.

2. JUSTIFICACIÓN

Aunque en el País se venía trabajando desde hace muchos años en la protección a los trabajadores de sufrir accidentes y/o enfermedades como consecuencia a sus actividades laborales y al ambiente en que desarrollaban sus tareas, esta normatividad era dispersa y variada, sin embargo, una vez Colombia se comprometió con tratados internacionales, su organización en Riesgos Laborales tomó otro rumbo.

Fue así como en la Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN -, determina en su artículo 7, que con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la CAN, adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre SST contengan disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los relacionados con niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo. Al año siguiente en la Resolución 957 de 2005 de la CAN, aprobó el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el cual se señalan parámetros para el desarrollo de los Sistemas de Gestión de SST en los países miembros.

Siete años después en el País se Promulgo la Ley 1562 de 2012, del Sistema General de Riesgos Laborales y determina que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo – SST relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Una vez reglamentada la Ley y unificada la mayoría de sus disposiciones (decretos y resoluciones) en el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo - Decreto 1072 de 2015-, establece en el numeral 5° del artículo 2.2.4.6.8., como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo

	PLAN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: AP-TH-PL-03-02
		VERSION: 2
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 4 DE 46
		FECHA: 27/01/2020

del SGSST, la de garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. Estos Estándares son presentados en la Resolución 312 de 2019 y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., como parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales asume su responsabilidad con todas estas directrices legislativas.

De otra parte, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., buscando estándares altos de calidad en la prestación de sus servicios en Salud, asume la responsabilidad y compromiso con el cumplimiento de los estándares de la Acreditación en salud y allí el SGSST toma gran relevancia al formar parte de los estándares de Talento Humano y Gestión del Ambiente Físico.

3. ALCANCE

El plan va dirigido a todos los colaboradores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., independientemente de su tipo de vinculación con la organización y grupos de interés, que desarrollen actividades en los distintos centros y turnos de trabajo, como en las labores extramurales con la comunidad.

También tiene alcance en situaciones de emergencia o desastre con la comunidad afectada en el área de influencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.

4. OBJETIVOS

General

Mejorar y mantener condiciones y ambientes de trabajo seguros y saludables para los colaboradores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE., en todos los centros y turnos de trabajo, mediante la identificación de peligros, evaluación y control de los riesgos laborales, así como la promoción de la salud.

Específicos

- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los colaboradores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo, a los colaboradores independientemente de su tipo de vinculación, proveedores, usuarios, visitantes y demás grupos de interés, tanto para amenazas internas como externas.

5. MARCO NORMATIVO

- LEY 9ª 16 DE JULIO DE 1979. CONGRESO DE COLOMBIA. CÓDIGO SANITARIO NACIONAL. Por la cual se dictan Medidas Sanitarias y en el Título III Salud Ocupacional (hoy Seguridad y Salud en el Trabajo) "Objeto. ARTICULO 80. para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a: a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; b) Proteger a la

	PLAN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: AP-TH-PL-03-02
		VERSION: 2
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 5 DE 46
		FECHA: 27/01/2020

persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo; d) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones; e) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.”

- RESOLUCIÓN 2400 MAYO 22 1979. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- RESOLUCIÓN 2013 JUNIO 6 1986. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y MINISTERIO DE SALUD. Se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. (hoy Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST)
- RESOLUCIÓN 1016 MARZO 31 DE 1989. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y MINISTERIO DE SALUD. Se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. Vigente hasta que se cumplan los términos del Decreto 1072 de 2015.
- RESOLUCIÓN 2346 JULIO 11 DE 2007. MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales
- RESOLUCIÓN 1956 MAYO 30 DE 2008. MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas de lugares de trabajo o públicos, entidades de salud, instituciones de educación formal en instituciones de educación preescolar básica y media y no formal que atiendan menores de edad. Los propietarios y empleadores deben fijar en lugar visible al público un aviso que contenga uno de los siguientes textos " Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco"; "Respire con tranquilidad, éste es un espacio libre de humo de tabaco,;" " Bienvenido, éste es un establecimiento libre de humo de tabaco". Los avisos no deben incluir figuras alusivas al cigarrillo ni ningún recordatorio de marca. C/ Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar tales como pedir a la persona que no fume. Realizar campañas de promoción para desestimar el consumo de tabaco.
- RESOLUCIÓN 2646 JULIO 17 DE 2008. MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional. • RESOLUCIÓN 1409 23 DE JULIO DE 2012. MINISTERIO DEL TRABAJO. Establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.

	PLAN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: AP-TH-PL-03-02
		VERSION: 2
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 6 DE 46
		FECHA: 27/01/2020

- RESOLUCIÓN 652 30 DE ABRIL DE 2012. MINISTERIO DEL TRABAJO. Establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO 0884 30 DE ABRIL DE 2012. MINISTERIO DEL TRABAJO. El objeto del presente decreto es establecer las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y tele trabajadores y que se desarrolle en el sector público y privado en relación de dependencia. Artículo 8. Obligaciones de las partes en seguridad y previsión de riesgos laborales. Artículo 9. Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Profesionales. ARP. Las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP, en coordinación con el Ministerio del Trabajo, deberán promover la adecuación de las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo a las características propias del teletrabajo.
- RESOLUCIÓN 1356 18 DE JULIO DE 2012. MINISTERIO DEL TRABAJO. Modifica la resolución 652 artículos 3, 4, 9 y 14. Conformación (dos representantes por el empleador designados por él y dos por los trabajadores electos por votación secreta, con sus respectivos suplentes), periodicidad de las reuniones (cada tres meses y sesionara con la mitad más uno y extraordinariamente cuando se presentes casos que requieran de su inmediata intervención) y Periodo de transición (hasta el 31 de diciembre de 2012).
- RESOLUCIÓN 1401 24 DE MAYO 2007. EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Establece las obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que lo han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.
- LEY 1562 11 DE JULIO DE 2012. CONGRESO NACIONAL DE COLOMBIA. "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".
- RESOLUCIÓN 1565 14 DE JUNIO DE 2014. MINISTERIO DE TRANSPORTE. Guía metodológico para la elaboración del plan Estratégico de Seguridad Vial que estará a cargo de toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales 'o en el desarrollo' de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores o diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, la cual obra en documento anexo e integrante de la presente resolución.
- DECRETO 1477 AGOSTO 5 DE 2014. MINISTERIO DEL TRABAJO. Se expide tabla de Enfermedades Laborales que tiene doble entrada: i) agentes de riesgo, Para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales y, ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.
- DECRETO 1072 26 DE MAYO DE 2015. MINISTERIO DEL TRABAJO. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. o Título 4. Disposiciones generales: Desarrollo de programas y acciones por parte de la ARL, contratación de los SG SST por parte de las empresas, reporte de accidentes de trabajo y enfermedad laboral (ATEL) con muerte del

	PLAN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: AP-TH-PL-03-02
		VERSION: 2
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 7 DE 46
		FECHA: 27/01/2020

trabajador y reporte a las direcciones territoriales de ATEL grave o con muerte del trabajador. o Afiliación y cotizaciones al Sistema de Riesgos Laborales: Reglas generales, afiliación cobertura y pago de aportes a personas vinculadas a través de contrato por prestación de servicios, afiliación de estudiantes, riesgos laborales en empresas de servicios temporales. o Cotizaciones al Sistema de Riesgos Laborales. o Reembolsos o Consejo Nacional de Riesgos Laborales o Directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) o Sistema de Garantía de calidad del Sistema General de Riesgos Laborales o Fondo de Riesgos Laborales o Sistema de compensación del Sistema de Riesgos Laborales. o Intermediación de Seguros. o Se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales.

- RESOLUCIÓN 2851 28 DE JULIO 2015. MINISTERIO DEL TRABAJO. Modifica artículo 3ª de la resolución 156 de 2005. Obligación de los empleadores y contratantes de notificar a la EPS, ARL y Dirección Territorial los accidentes de trabajo o enfermedad laboral dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o diagnóstico de la enfermedad laboral
- RESOLUCIÓN 312 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019. MINISTERIO DEL TRABAJO. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

6. VOCABULARIO

- **Accidente de Trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.
- **Enfermedad Laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- Las siguientes definiciones son la base teórica para realizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y son tomadas del decreto 1072 (Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, Parte 2-Título 4-Cap. 6-Definiciones, 2015): e Acción Correctiva:

	PLAN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: AP-TH-PL-03-02
		VERSION: 2
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 8 DE 46
		FECHA: 27/01/2020

Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada o una situación no deseable.

- Acción preventiva: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.
- Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
- Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud
- Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.
- Identificación de peligros: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.
- Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.
- Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.
- Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.
- Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.
- Valoración del Riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.
- Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

CAPACITAR EN LAS GENERALIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

7.2. MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO

[illegible]

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en el Listado Maestro de Documentos
No haga copias de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

[illegible]

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en el Listado Maestro de Documentos
No haga copias de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en el Listado Maestro de Documentos
No haga copias de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

7.3. SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA RIESGO BIOLÓGICO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

7.4. SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DESÓRDENES MUSCULOESQUELÉTICOS

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en el Listado Maestro de Documentos
No haga copias de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

[illegible]

[illegible]

7.7. RIESGO PÚBLICO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en el Listado Maestro de Documentos
No haga copias de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en el Listado Maestro de Documentos
No haga copias de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en el Listado Maestro de Documentos
No haga copias de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

[illegible]

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en el Listado Maestro de Documentos
No haga copias de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible][illegible]

	PLAN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CODIGO: AP-TH-PL-03-02
		VERSION: 2
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 46 DE 46
		FECHA: 27/01/2020

8. EVALUACIÓN

La evaluación y seguimiento de este plan se realizará mensualmente y se presentará análisis del indicador de trimestralmente.

Indicador: Cumplimiento del plan de acción.

9. BIBLIOGRAFIA

- Requisitos Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001) (2018).
- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072) (2015). Ministerio de Trabajo, Diario Oficial N°: 49523 del 26 de mayo de 2015.
- Norma técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales (NTD-SIG 001) (2011). Alcaldía Mayor de Bogotá, Decreto 652 del 28 de diciembre de 2011.
- Estándares Mínimos de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 312 de 2019) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CONTROL DEL DOCUMENTO			
Versión	Fecha	Descripción de la modificación	Realizada por
1	30/01/2019	Creación	Nombre: Liliana de los Ángeles Urrego Navarro Cargo: Medico – Gestor SGSST
2	27/01/2020	Se actualiza vigencia 2020 y se modifica el nombre del plan	Nombre: Jorge Roberto Tibocha - Luis David Olaya Cuervo Cargo: Líder SGSST - Asesor ARL Sura

Elaboró:	Revisó:	Aval técnico de normalización:	Aprobó:
Nombre: Dora Alicia Martínez Pamplona	Nombre: María Eugenia Rodríguez	Nombre: Martha Ligia Castillo Díaz	Nombre: Yidney Isabel García Rodríguez
Cargo: Directora Gestión del Talento Humano	Cargo: Jefe Oficina de Calidad	Cargo: Líder Gestión Documental	Cargo: Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE

ORIGINAL FIRMADO